DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.594 | Jueves 6 de Julio de 2023 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2338876

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región del Biobío

Carta Nº 2023080033
Concepción, 30 de junio de 2023

Señor
Pablo Rodolfo Espinosa Aguirre
Engie Energía Chile S.A.
Avenida Isidora Goyenechea Nº 2800, oficina 1601
Santiago
Presente.

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto “Parque Eólico El Rosal”, visado por el Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Biobío; le solicito, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 19.300 y en el artículo 88 del DS 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

EXTRACTO
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
“PARQUE EÓLICO EL ROSAL”
ENGIE ENERGÍA CHILE S.A.
REGIÓN DEL BIOBÍO

Tipologías de Ingreso al SEIA:
Tipología Principal:
c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.
Tipología Secundaria:
b.1) Se entenderá por líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje aquellas líneas que conducen energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 [kV]).

Engie Energía Chile S.A., RUT 88.006.900-4, en adelante el “Titular”, representada por el señor Pablo Espinosa Aguirre, cédula de identidad número 8.463.089-6, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Isidora Goyenechea 2800, oficina 1601, Las Condes, Santiago, tiene el agrado de informar a la comunidad que ha ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el proyecto “Parque Eólico El Rosal”, en adelante el “Proyecto”, a través de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento (decreto supremo Nº 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente). El Proyecto se somete al SEIA dado que su tipología corresponde a lo establecido en los literales b) y c) del Artículo 10 de la ley Nº 19.300, y su forma de ingreso corresponde a un EIA en conformidad con el literal b) del Art. 11 de la ley Nº 19.300.

El Proyecto se ubica en la Región del Biobío, provincia del Biobío, en la comuna de Los Ángeles. Corresponde a un nuevo proyecto de generación de energía eléctrica que consiste en la construcción y operación de un Parque Eólico constituido por 28 aerogeneradores, montados sobre estructuras metálicas (torres), los que tendrán una potencia nominal de hasta 6,6 MW cada uno, totalizando una potencia instalada nominal de hasta 184,8 MW. La energía generada por el Parque Eólico será evacuada a través de una zanja subterránea de 33 kV, la que se extenderá por

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

el interior del Parque y también mediante un cruce aéreo sobre la Ruta 5. La zanja de media tensión conducirá la energía eléctrica desde cada aerogenerador hacia la Subestación Elevadora Dalia, la que tendrá por objetivo elevar la tensión de la energía eléctrica desde 33 kV hasta 220 kV, para luego evacuar dicha energía a través de una Línea de Alta Tensión de 1x220 kV, con el propósito de transportar la energía eléctrica generada en el Parque hacia la Subestación El Rosal (existente), emplazada en la comuna de Los Ángeles.

El Proyecto considerará una superficie aproximada de 169,4 ha, que corresponde a la superficie utilizada tanto para obras temporales como permanentes. El monto total estimado de la inversión para la puesta en servicio del Proyecto es de USD 230.000.000. La fase de construcción del Proyecto se extenderá por un período de 24 meses, estimándose que la mano de obra promedio será de 300 trabajadores, con un máximo de 450 personas para el mes de mayor actividad. Se estima que la fase de operación tendrá una duración de 30 años, estimando una mano de obra de 11 personas para tareas de administración, seguridad y mantenimiento. En caso de que se decida dejar de operar el Parque, se estima una duración de 12 meses para la fase de cierre; esta fase consiste en desmantelar las obras físicas y restituir las condiciones del emplazamiento, con el objetivo de lograr las mismas características que tenía la zona con anterioridad a la operación del Proyecto. Se estima que la mano de obra requerida para la fase de cierre será de 110 personas en promedio mensual, llegando a un máximo de 225 trabajadores.

Conforme a lo establecido en la letra e) del artículo 18 del Reglamento del SEIA, el EIA caracterizó la situación actual del medio ambiente en el área de influencia del Proyecto levantando información ambiental para las líneas bases de los siguientes componentes: Clima, Meteorología, Calidad del Aire, Ruido y Vibraciones, Campos electromagnéticos, Geología, Geomorfología, Peligros Geológicos, Hidrología e Hidrogeología, Edafología, Hongos y Plantas, Fauna Terrestre, Ecosistemas Acuáticos Continentales, Arqueología, Paleontología, Paisaje, Turismo, Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios y Medio Humano, así como también la identificación de los proyectos o actividades que cuentan con Resolución de Calificación Ambiental vigente. Tras la identificación y valorización de impactos ambientales realizado por el Titular, se concluye que el impacto adverso significativo generado por el Proyecto se relaciona con la afectación del componente Ecosistemas Acuáticos Continentales - Biota Acuática. Para este impacto significativo el Proyecto considera un Plan de medidas a saber:

Ecosistemas Acuáticos Continentales:
- Rescate y Relocalización de fauna íctica en sectores de intervención de cauce.
- Capacitación de operarios respecto a la fauna íctica del sector con el fin de minimizar la eventual pérdida de ejemplares.

Dichos planes se presentan en el Capítulo 7 del EIA, los cuales se han diseñado a fin de cautelar las variables ambientales que eventualmente podrían ser afectadas por el Proyecto. Asimismo, en el Capítulo 9 del EIA, el Titular presenta un Plan de Seguimiento Ambiental de las actividades propias del avance de la obra para corroborar el cumplimiento y la efectividad de los planes propuestos, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normativa respectiva y prever la ocurrencia de efectos ambientales no deseados. Adicionalmente, en el Capítulo 13 del EIA, el Titular presenta una serie de Compromisos Ambientales Voluntarios, los cuales refuerzan su compromiso, adicional a lo requerido legalmente, respecto a las eventuales afectaciones que podría generar producto de la construcción y operación del Proyecto.

El Titular presenta los antecedentes y requisitos formales necesarios para el otorgamiento de los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS) de los artículos Nº 119, Nº 132, Nº 138, Nº 140, Nº 142, Nº 149, Nº 148, Nº 156 y Nº 160 del Reglamento del SEIA, los que se encuentran contenidos en el Capítulo 10 del EIA.

El EIA del Proyecto se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío, ubicada en calle Lincoyán 145, Concepción, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 hrs; en el Gobierno Regional del Biobío, ubicado en Avenida Prat 525, Concepción; y en la Municipalidad de Los Ángeles, ubicada en Caupolicán 399, Los Ángeles. Además, es posible revisar el EIA en el sitio web del SEIA (www.sea.gob.cl).

De acuerdo a lo establecido en los artículos 89, 90, 91 y 92 del Reglamento del SEIA y el artículo 29 de la ley Nº 19.300, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular sus observaciones al EIA, dentro de sesenta (60) días de la publicación de este extracto, las que deberán formularse por escrito enviado a las oficinas señaladas; o a través de medios electrónicos de la página del Servicio de Evaluación Ambiental y contener sus fundamentos, señalando el nombre completo de la organización ciudadana, y de su representante (anexando certificados que

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

no posean más de 6 meses de emitidos y que acrediten la vigencia de la persona jurídica y la representación de ellas), o de la persona natural que las hubiere formulado, incluyendo domicilios y/o correo electrónico, según corresponda y haciendo expresa referencia al proyecto “Parque Eólico El Rosal”.

Solicito a usted remitir al Servicio Evaluación Ambiental, Región del Biobío un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Nelson Antonio Cortés Matamala, Director (S) Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl